

# **Seguimiento y verificación a la valoración de los nuevos pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado, así como la relación de acreencias a favor de la entidad**

Oficina de Control Interno  
Bogotá D.C.

Fecha. 2023-07-24

## CONTENIDO

	Página.
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA.....</b>	<b>3</b>
<b>4. RESULTADOS.....</b>	<b>6</b>
<b>5. CONCLUSIONES.....</b>	<b>26</b>
<b>6. ANEXOS .....</b>	<b>27</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

En atención al Plan Anual de Auditoría 2023, en el componente 4.4. Seguimientos de la Oficina de Control Interno<sup>1</sup>, se genera el presente informe sobre la valoración de los pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado por parte del INM, así como la relación de acreencias a favor de la entidad.

Se verificará la calificación de los riesgos de los procesos judiciales vigentes, la valoración de los pasivos contingentes incluyendo su registro contable, específicamente la provisión contable y cuentas de orden es decir la cuenta de orden acreedoras cuenta 9, pasivos contingentes cuenta 91, cuentas por pagar cuenta 24, créditos judiciales cuenta 2460, provisiones cuenta 27 y litigios y demandas 2701. Así como el seguimiento de las acreencias a favor de la entidad, su registro contable y estado actual.

## 2. ALCANCE

Del 1 de enero al 31 de mayo de 2023<sup>2</sup>.

## 3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

**CONSULTA:** Se solicitó al profesional especializado (Código 2020 Grado 18) de la Secretaría General con funciones de cobro coactivo<sup>3</sup> informar sobre el estado actual del cobro de las acreencias a favor del INM.

**REVISIÓN DE COMPROBANTES:** Se realizó consulta comparativa de las notas de los estados contables a 31 de diciembre de 2022, así como la verificación en los estados financieros publicados en la página web de la entidad con corte a 31 de enero, 28 de febrero, y 31 de marzo de 2023. Se generaron las consultas y la descarga de los reportes suministrados por la plataforma e-KOGUI, de los procesos activos de la

---

<sup>1</sup> En virtud del artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 6 y 17 del Decreto 648 de 2017.

<sup>2</sup> Tomando como referencia las notas de los estados contables a 31 de diciembre de 2022, los estados financieros publicados en el primer trimestre del año, y los reportes del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, la verificación de la calificación, así como la provisión contable de 31 de mayo de 2023.

<sup>3</sup> Según la resolución 040 de 2021 "Por la cual adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM) atendiendo los decretos de reestructuración y modificación de planta" Describe que el Profesional Especializado, código 2028, grado 18 de Secretaría General, cuyo propósito principal es <<Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo de forma integral, oportuna, eficaz y eficiente los procesos asociados a la gestión jurídica y contractual de la entidad, de conformidad con el marco normativo vigente. (...) Descripción de las Funciones Esenciales. 7. Diseñar, implementar y aplicar los procedimientos requeridos para el uso de herramientas persuasivas y coactivas que permitan los cobros de los valores que se adeuden a la entidad por todo concepto, cuando sea necesario y de conformidad con la normatividad vigente. (...) >>Página. 53.

entidad, plataforma consultable con el usuario del jefe de la Oficina de Control Interno.

**RASTREO:** Se generaron las consultas necesarias en el SIIF con el usuario asignado a MHasalinas. Para realizar las comparaciones y confirmación de la integridad en las cuentas relacionadas. Se consultó en la Contaduría General de la Nación el Boletín de deudores morosos del estado.

**CONFIRMACIÓN:** Se realizó verificación directa por escrito de la exactitud de la información respecto a la sentencia pagada a Janet Pilar Rodríguez Guerrero, así como del estado de los procesos de cobro coactivo de Gerardo Porras Rueda.

**PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS:** Se utilizaron para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencias o correlaciones inesperadas. A continuación, se relaciona la normativa aplicable al presente informe.

A continuación, la normatividad aplicable:

- Ley 448 del 21 de julio de 1998<sup>4</sup> "Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público."
- Decreto 423 del 14 de marzo de 2001<sup>5</sup> "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995."
- Ley 901 del 26 de julio de 2004<sup>6</sup> "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones."

---

<sup>4</sup> Ley 448 de 1998, expresa en el párrafo del artículo 1, que <<las obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición>>.

<sup>5</sup> Decreto 423 de 2001, expresa en su <<Artículo 1. (...) deberán incluir, en sus presupuestos de servicios de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo. El Gobierno Nacional reglamentará sobre los términos para la inclusión de estas obligaciones en los presupuestos de las entidades (...)>> y en su <<Artículo 6. (...) son obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales alguna de las entidades señaladas en el artículo octavo del presente decreto, estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.>>.

<sup>6</sup> Ley 901 de 2004, en el párrafo 3 del artículo 2, dispone, <<Modifíquese y adiciónese al artículo 4º de la Ley 716 de 2001, el cual quedará así: (...) Parágrafo 3. Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.>> (Subrayado por fuera del texto original).

- Ley 1066 del 29 de julio de 2006<sup>7</sup> "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006<sup>8</sup> "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006."
- Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>9</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
- Decreto Ley 4085 del 1 de noviembre de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."
- Decreto 2052 del 16 de octubre de 2014 "Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI)"
- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015<sup>10</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho."
- Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020 "Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación."
- Resolución 353 de 01 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el

---

<sup>7</sup> Ley 1066 de 2006, mención en el numeral 5, artículo 2. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor, que menciona, << (...) 5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.>>

<sup>8</sup> Decreto 4473 de 2006, menciona en el << artículo 3. *Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de las entidades públicas.* Las entidades públicas definirán en su reglamento de cartera los criterios para el otorgamiento de las facilidades o acuerdos de pago deberán considerar como mínimo lo siguientes aspectos: 1. Establecimiento del tipo de garantías que se exigirán, que serán las establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y Estatuto Tributarios Nacional. 2. Condiciones para el otorgamiento de plazos para el pago, determinación de plazos posibles y de los criterios específicos para su otorgamiento, que en ningún caso superan los cinco (5) años. 3. Obligatoriedad del establecimiento de cláusulas aceleratorias en caso de incumplimiento.>>

<sup>9</sup> Ley 1437 de 2011, menciona en su << Artículo 194. Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.>>

<sup>10</sup> El Decreto 1069 de 2015 menciona en el << Artículo 2.2.3.4.1.10 Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes: (...) 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.>>

cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

- Resolución 116 de 06 de abril de 2017 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogos Generales de Cuentas de dicho Marco Normativo."

- Resolución 648 de 2018 "Por la cual se adopta una metodología para el cálculo de la provisión contable respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra del Instituto Nacional de Metrología - INM"

- Resolución 4778 del 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se establece la metodología para la valoración de los pasivos contingentes provenientes de las operaciones de crédito público en las que la Nación actúa como garante, de que trata el Decreto 1068 de 2015 y para el cálculo de los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, que debe efectuar la entidad estatal que requiera dicha garantía de la Nación"

- Resolución 324 del 22 de julio de 2021<sup>11</sup> "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera a favor del Instituto Nacional de Metrología"

#### 4. RESULTADOS

En la infografía<sup>12</sup> realizada por la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado, se menciona que la <<Provisión contable: Es un pasivo a cargo de la entidad, sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.>> y las <<Cuentas de orden: Refleja hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente dejar su registro por sus posibles efectos futuros.>> Con estas definiciones se procedió a analizar la valoración de los pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado, así como la medición del riesgo.

#### Medición del Riesgo

En la consulta realizada en la plataforma e-KOGUI<sup>13</sup> de los procesos activos, con el usuario de consulta del jefe de la Oficina de Control Interno el pasado 31 de mayo de

<sup>11</sup> Para la consulta de la Resolución número 324 de 22 de julio de 2021, puede consultarse en el siguiente link. <https://inm.gov.co/web/wp-content/uploads/2021/02/RESOL.-324-Reglamento-Interno-Recaudo-de-Cartera.pdf>

<sup>12</sup>Para consultar en el enlace. [https://ekoqui.defensajuridica.gov.co/sitios/ekoqui/Documents/infografia\\_provision\\_contable\\_agosto\\_2022\\_V0\\_21\\_0922.pdf](https://ekoqui.defensajuridica.gov.co/sitios/ekoqui/Documents/infografia_provision_contable_agosto_2022_V0_21_0922.pdf)

<sup>13</sup> El e-KOGUI es el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano.

2023 se descargó el "Reporte 1. Información general de procesos judiciales de las entidades -Activos" archivo en formato Excel con última fecha de calificación del riesgo 2023-02-01 en los 12 procesos activos en la entidad. A continuación, se muestra la ponderación de las siguientes calificaciones: fortaleza de la defensa, fortaleza probatoria, riesgo procesal, nivel de jurisprudencia y por último la probabilidad de perder el caso, realizados a partir de la información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui.

### **Calificación Fortaleza de la Defensa**

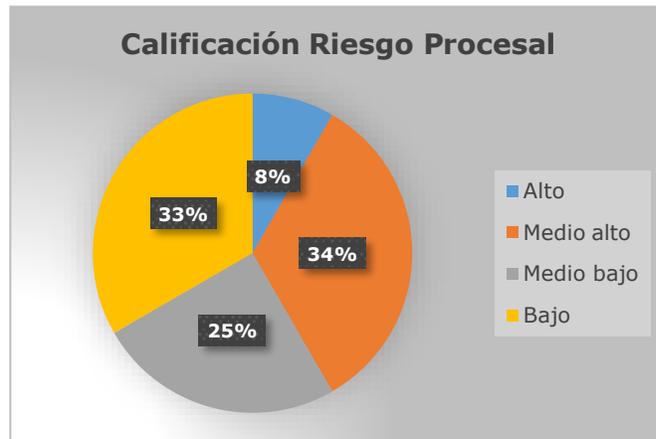
La calificación de fortaleza de la defensa cuenta con cuatro (4) procesos en medio alto que corresponde al 34% del total de los procesos, en calificación medio bajo con siete (7) procesos que corresponde al 58% del total de los procesos y un (1) proceso calificado en bajo frente a la fortaleza en la defensa que corresponde al 8% del total de los procesos, como se observa a continuación:



<b>Calificación Fortaleza de la Defensa</b>	<b>Número</b>
Medio alto	4
Medio bajo	7
Bajo	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

### **Calificación Riesgo Procesal**

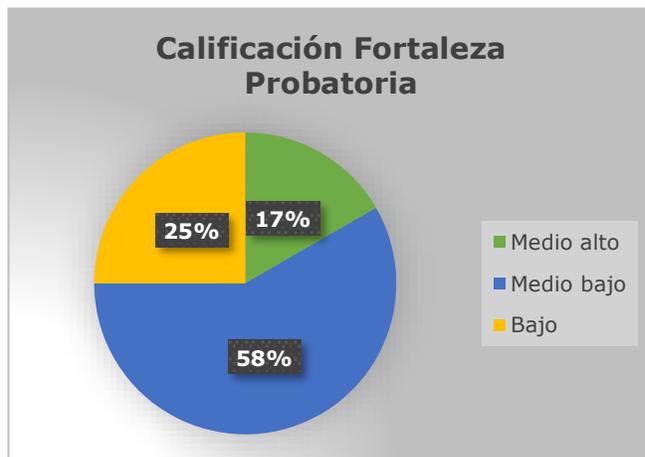
La calificación de riesgo procesal cuenta con un (1) proceso calificado en alto que corresponde al 8% del total de los procesos, cuatro (4) procesos calificados en medio alto que corresponde al 34%, tres (3) procesos calificados en medio bajo que corresponde al 25%, cuatro (4) procesos calificados en bajo que corresponde al 33% del total de los procesos, así:



Calificación Riesgo Procesal	Número
Alto	1
Medio alto	4
Medio bajo	3
Bajo	4
<b>Total</b>	<b>12</b>

### **Calificación Fortaleza Probatoria**

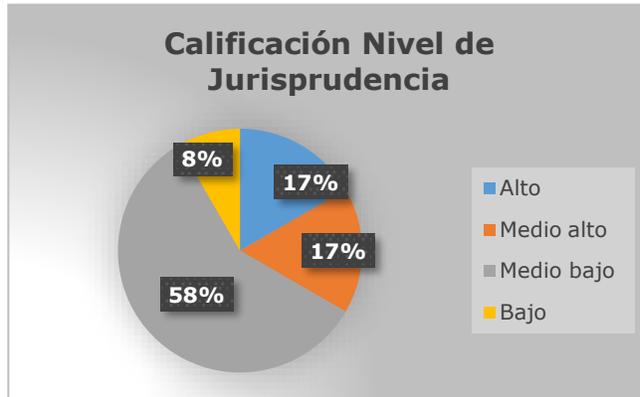
En la calificación de fortaleza probatoria, se cuenta dos (2) procesos calificados en medio alto, que corresponde a un 17% del total de los procesos, siete (7) procesos en medio bajo que corresponde al 58%, tres (3) procesos en bajo que corresponden al 25% del total de los procesos, como se observa a continuación:



Calificación Fortaleza Probatoria	Número
Medio alto	2
Medio bajo	7
Bajo	3
<b>Total</b>	<b>12</b>

### **Calificación Nivel de Jurisprudencia**

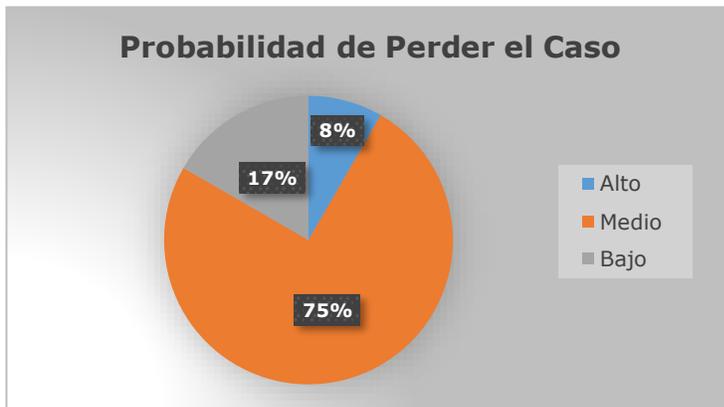
En la calificación del nivel de jurisprudencia se cuenta con dos (2) procesos en alto que corresponde al 17% del total de los procesos, dos (2) procesos en medio alto que corresponde al 17%, siete (7) procesos en medio bajo que corresponden al 58% de los procesos y un (1) proceso calificado en bajo que corresponde al 8% del total de los procesos, así:



Calificación Nivel de Jurisprudencia	Número
Alto	2
Medio alto	2
Medio bajo	7
Bajo	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

#### **Calificación de Probabilidad de perder el caso**

Se cuenta con un (1) proceso calificado con una alta probabilidad de perder el caso que corresponde al 8% de la totalidad de los procesos, nueve (9) procesos que corresponde al 75% que cuentan con una probabilidad de perdida en medio y un 17% que corresponde a dos (2) procesos calificados con una baja probabilidad de perder el caso, así:



Probabilidad de perder el caso	Número
Alto	1
Medio	9
Bajo	2
<b>Total</b>	<b>12</b>

### **Información Financiera**

#### **Provisión contable**

El proceso Nro. 11001333502720150018200, en el que actúa como contraparte JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERRERA se registró la provisión contable por valor de \$18.541.349 realizada el 2023-02-01, cuenta con una calificación en alta de

probabilidad de perder el caso. El único caso que de la relación de procesos aparece con provisión contable según el reporte de e-KOGUI del 31 de mayo de 2023.

Valor Provisión Contable	Fecha de la Provisión Contable	Año estimado de la terminación del proceso	Fecha de la última calificación del riesgo	Calificación Fortaleza de La Defensa	Calificación Fortaleza Probatoria	Calificación Riesgo Procesal	Calificación Nivel De Jurisprudencia	Probabilidad de perder el caso
18541349,000	2023-02-01 15:32:53	2023	2023-02-01 15:32:53	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	ALTO	MEDIO ALTO	ALTA

### Cuentas de orden

De los procesos vigentes registrados en e-KOGUI, la última fecha de provisión contable es 2023-02-01, de los 11 procesos 10 cuentan con la sugerencia de registro contable en cuentas de orden, el único de los procesos sin erogación económica es el identificado con el CUP<sup>14</sup> 11001032500020220030500, por lo que el valor total de la contingencia sugerido es de la suma de \$413.559.977.

Numero Proceso	Código Contable	Procedencia	Área o División de Competencia	Organismo Admitido	Nombre Intervenido	Idem. Proceso	Valor Provisión Contable	Fecha de la Última Provisión Contable	Año estimado de la terminación del proceso	Fecha de la Última Calificación del Riesgo	Calificación Fortaleza de La Defensa	Calificación Fortaleza Probatoria	Calificación Riesgo Procesal	Calificación Nivel De Jurisprudencia	Probabilidad de perder el caso	Tipo de registro contable sugerido	Valor provisión contingencia sugerido	Observaciones
69006	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	MANFRED GÓMEZ TORRES	SI	0,000	2023-02-01 0:04:00	2023	2023-02-01 0:04:00	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	BAJO	ALTO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0044510	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	LEONARDO AMAYA PINOCH	SI	0,000	2023-02-01 0:06:00	2023	2023-02-01 0:06:00	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	ALEJANDRO MARTÍNEZ LOPEZ	SI	0,000	2023-02-01 0:08:00	2024	2023-02-01 0:08:00	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	ALTO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	BEATRIZ MELBA AVILA RODRIGUEZ	SI	0,000	2023-02-01 0:43:00	2023	2023-02-01 0:43:00	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	MARIBEL MARRICACION	SI	0,000	2023-02-01 0:44:00	2024	2023-02-01 0:44:00	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	LILIANA FORG DE FORG	SI	0,000	2023-02-01 0:44:00	2024	2023-02-01 0:44:00	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	ANTONIO GARCÉS TARAJANO	SI	0,000	2023-02-01 0:45:00	2024	2023-02-01 0:45:00	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	ALVARO SPINABARRA FRANK	SI	0,000	2023-02-01 0:46:00	2024	2023-02-01 0:46:00	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	JUAN ALBERTO JARA FREYRE	SI	0,000	2023-02-01 0:47:00	2024	2023-02-01 0:47:00	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	LEYDIER CASTRO GARCANDU	SI	0,000	2023-02-01 0:48:00	2024	2023-02-01 0:48:00	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	BAJO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO
69404	900100000000000000	CONFERENCIADO ADMINISTRATIVA	SECCIÓN DE REPOSICIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BOGOTÁ	ALVARO SPINABARRA FRANK	SI	0,000	2023-02-01 0:49:00	2023	2023-02-01 0:49:00	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MECH	CUENTAS DE ORDEN	0000027	RECURSO DE AMPARO

En la consulta realizada en el SIIF Nación con el usuario MHasalinas el 2023-06-09, con un rango de fechas de registro 2023-01-01 al 2023-05-31, bajo el código contable 912002001, cuenta con un saldo final de \$413.559.977, que en los estados financieros del 31 de marzo de 2023.

<sup>14</sup> Código único del proceso.

SIF Nación		Reporte Auxiliar Contable Por Tercero		Usuario Solicitante:	81425	MHasalinas
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-05-00	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM
				Fecha y Hora Sistema:	9/06/2023 2:35:32 p. m.	
Rango de Fechas de Registro:		Inicio: 2023-01-01	Fin: 2023-05-31			
Entidad Contable Pública 92272440 U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Presión Cálculo Institucional 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM Código Contable 91282001 Libros						
Identificación	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final	
TER 8579243	BEATRIZ HELENA AYALA HERRANDEZ	84.394.891.88	102.307.88	0.00	84.292.584.00	
TER 3077888	ALVARO ZAPUQUA TRIANA	14.680.181.71	234.953.71	0.00	14.445.228.00	
TER 1924059	SWAFRED JOSE BENCHE TORRES	19.990.622.23	6.942.23	0.00	19.048.679.00	
TER 7942033	ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ	84.188.393.74	270.817.74	0.00	83.917.576.00	
TER 7911918	ANTONIO GARCIA TARGUINO	14.764.968.88	233.478.88	0.00	14.531.490.00	
TER 7938747	LUIS ENRIQUE AMAIA RIVCON	15.724.885.88	17.833.88	0.00	15.707.052.00	
TER 3543908	LILIANA FONG DE FONG	150.839.805.15	2.891.263.15	0.00	148.288.542.00	
TER 7919098	JUAN ALBERTO ARIAS PRIETO	14.680.181.71	234.953.71	0.00	14.445.228.00	
TER 1933702	LUIS CARLOS CASTRO CAMACHO	14.458.021.13	107.958.13	0.00	14.250.063.00	
TER 7934207	MANUEL AUGUSTO MARIN CERON	84.444.552.99	275.102.99	0.00	84.169.450.00	
TOTALES		417.722.730.24	4.162.783.24	0.00	413.559.947.00	

Página 1 de 1

INM Instituto Nacional de Metrología de Colombia		U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE MARZO DE 2023 (Cifras en Pesos)					
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
81	ACTIVOS CONTINGENTES	0	0	91	PASIVOS CONTINGENTES	917.722.730	402.487.830
83	DEUDORAS DE CONTROL	1.201.468.729	1.201.468.729	99	ACREEDORAS DE CONTROL	2.666.963.170	2.666.963.170
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-1.201.468.729	-1.201.468.729	99	ACREEDORAS POR CONTRA (CB)	-2.973.384.901	-2.666.110.500

Firmado digitalmente por María del Rosario González Marquez  
 MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MARQUEZ  
 DIRECTORA

Firmado digitalmente por Patricia Ayala Beltrán  
 PATRICIA ANDREA AYALA BELTRAN  
 CONTADORAS  
 TP 224229-T

### Aportes de Seguridad Social de Pensión - Pandemia

En el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICC número 03, del 14 de febrero de 2023, se dejó como compromiso <<Descuentos de nómina – De la cuenta 2424 – Generar Circular – Informar a cada funcionario sobre los faltantes en los aportes.>> Quedando como responsable de la actividad el ex funcionario Freddy Guillermo Hernández Sandoval.

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: E-02-F-005
		Versión: 2
		Página 7 de 7

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN PRIMERA Y SEGUNDA SESIÓN				
Actividad	Nombres	Área	Cargo	Fecha
Revisión de los resultados de la contratación de la vigencia 2022 para el proyecto de inversión OIDT – Lo rescatable de la inversión – Entregables, insumos – informes.	Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez	OIDT	Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico	
Revisión de la ejecución financiera con cada gerente de proyectos – Subdirectores – Secretario general – jefes de oficina.	Gerentes de proyectos	Todas	Subdirectores, secretario general y jefes de oficina.	Periódico – mensual – o quincenal
Generar una reunión con la Dirección General para la revisión de cada una de las reservas realizadas en la vigencia 2022.	Juan Alberto López Piraneque	Secretaría General	Profesional especializado grado 16	
Revisión por parte de los Subdirectores de los contratos por prestación de Servicios relacionados con las reservas realizadas con la vigencia 2022.	Subdirectores	Subdirecciones	Subdirectores	
Conciliación de la cuenta 2407 - Con relación a las incapacidades – Hallazgo de la Contraloría General de la República.	Freddy Guillermo Hernández Sandoval	Secretaría General	Profesional especializado grado 18	
Descuentos de nómina – De la cuenta 2424 – Generar Circular – Informar a cada funcionario sobre los faltantes en los aportes.	Freddy Guillermo Hernández Sandoval	Secretaría General	Profesional especializado grado 18	
Desde jurídica dar los lineamientos a tratar en el recaudo de los pagos pendientes de seguridad social en pandemia.	José Álvaro Bermúdez Aguilar	Dirección General	Asesor	

Se firma en la ciudad de Bogotá, el 14 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por  
  
 María del Rosario González Márquez  
 Directora General

  
 Sandra Lucía López Pedreros  
 Secretaria Técnica del CICCI

A corte 31 de mayo de 2023, por parte de esta Oficina no se conoce la circular relacionada con la obligación de realizar los aportes pendientes de seguridad social en pensiones durante abril y mayo de 2020, periodo de pandemia, y que deberán ser pagados tanto por funcionarios, exfuncionarios y la entidad como lo establece el Decreto 376 de 2021, hasta máximo el 30 de mayo de 2024.

## Créditos Judiciales

La cuenta 2460 Créditos Judiciales que a 31 de enero de 2023 contaba con un saldo de \$11.189.908, posible ingreso de lo que ha pagado el deudor Gerardo Porrás Rueda.

2 PASIVO	31-01-2023	31-01-2022
<b>CORRIENTE</b>	<b>2.445.539.285</b>	<b>2.326.673.759</b>
<b>24 CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>758.876.021</b>	<b>509.842.319</b>
2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	150.933.823	310.381.029
2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	362.745.096	906.790.69
2424 DESCUENTOS DE NÓMINA	120.537.835	93.692.684
2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	12.763.760	16.014.211
2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0	0
<b>2460 CRÉDITOS JUDICIALES</b>	<b>11.189.908</b>	<b>0</b>
2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	100.705.600	80.686.486

Las Cuentas por cobrar corresponde a un valor de \$193.694.470 específicamente la 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

<b>NØ CORRIENTE</b>	<b>46.295.700.359</b>	<b>45.049.085.563</b>
<b>13 CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>193.694.470</b>	<b>174.997.471</b>
1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	193.694.470	174.997.471
1385 CUENTAS POR COBRAR DE DÍFICIL RECAUDO	0	0
1386 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	0	0

### Registro sanciones disciplinarias ex funcionario Gerardo Porras Rueda

De las Revelaciones de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2022, se menciona que, <<Su saldo a 2022-12-31 por valor de \$84.202.254, refleja el saldo de las sanciones impuestas al exfuncionario Gerardo Porras Rueda, según fallos de segunda instancia proferidos por los entonces directores del INM. Los mencionados fallos fueron remitidos a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y demás fines. Valor que quedó registrado al cierre de la vigencia 2021 con el siguiente detalle: >> Página 24

**7.2.2 Responsabilidades Fiscales:**

Su saldo a 2022-12-31 por valor de \$84.202.254,00, refleja el saldo de las sanciones impuestas al exfuncionario Gerardo Porras Rueda, según fallos de segunda instancia proferidos por los entonces directores del INM. Los mencionados fallos fueron remitidos a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y demás fines. Valor que quedó registrado al cierre de la vigencia 2021 con el siguiente detalle:

GERARDO PORRAS RUEDA		C.C 91.478.476		
Investigación Disciplinaria	Fecha Ejecutoria	Valor Sanción	Intereses de Mora	Valor Sanción (+) Intereses de Mora
008-2013	28/10/2016	\$ 11.684.370	\$ 18.475.000	\$ 30.159.370
009-2013	19/9/2017	\$ 48.345.256	\$ 63.079.000	\$ 111.424.256
011-2014	19/9/2017	\$ 24.172.628	\$ 31.540.000	\$ 55.712.628
<b>Total</b>		<b>\$ 84.202.254</b>	<b>\$ 113.094.000</b>	<b>\$ 197.296.254</b>

ABONOS EFECTUADOS	
Fecha	Valor Embargo
25/02/2022	1.330.880,00
25/03/2022	1.330.880,00
22/04/2022	1.330.880,00
27/05/2022	1.330.880,00
24/06/2022	1.330.880,00
26/07/2022	1.330.880,00
25/08/2022	1.330.880,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 9.316.160,00</b>
5/08/2021	1.451.094,00
<b>Total a la Fecha</b>	<b>\$ 10.767.254,00</b>

El primer pago de la deuda fue realizado el 2021-08-5 por \$1.451.094 pagados por medio de consignación a favor del INM (se muestra soporte) y siete (7) embargos por la suma de \$1.330.880 para un total de \$9.316.160.



Y así hasta agosto de 2022, sumando el total de \$9.316.160.

Se ubicó en el reporte auxiliar contable por la posición del catálogo institucional con código 242411001, bajo la descripción de embargos judiciales con un saldo final de \$9.316.160, la consulta cuenta con el rango de 2023-01-01 al 2023-05-31, así:

**Reporte de Auxiliar Contable por PCI**

Usuario Solicitante: 81425 MHasalinas  
 Unidad ó Subunidad: 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 5/06/2023 5:55:12 p. m.

Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2023-01-01 Fin: 2023-05-31

Entidad Contable Publica 923272440		Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
Posición Catálogo Institucional 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM					
Codigo	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
242411001	Embargos Judiciales	9.316.160,00	0,00	0,00	9.316.160,00
TOTALES:		9.316.160,00	0,00	0,00	9.316.160,00

Página 1 de 2

Los recursos por un pago que ingresaron en agosto de 2021, mediante consignación bancaria por la suma \$1.451.094, como medida previa a un acuerdo de pago que finalmente no se suscribió, se ubicó mediante consulta en el SIIF Nación en el código contable 240720001 Recaudos por clasificar, con un movimiento crédito (haber) de \$1.451.094, como se presenta en la siguiente imagen:

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM (35-05-00)  
 ANDREA SALINAS (MHasalinas)  
 Entidad: Contable  
 Última visita: 2023-06-05 17:19:38 Hora Colombia

Lugar: B0007A.D.C. Fecha: 2023-05-08

REGISTRO DE ASIENTOS CONTABLES

REGISTRO DE ASIENTOS CONTABLES

Código Contable (*)	Descripción	Debe	Haber	Auxiliar	Aprobado
240720001	Recaudo por clasificar		1.451.094		

Suma Debe: 1.451.094 Suma Haber: 1.451.094 Diferencia: 0

Descripción Transacción:  
 Generar Documento de Recaudos por Clasificar en pesos...  
 No. 00011220000  
 OFICINA  
 ENTIDAD BANCARIA  
 ENTIDAD FINANCIERA  
 CONTRIBUCIÓN EXTRACTO BANCARIO CUENTA CORRIENTE No. 00000000 DEL MES DE ABRIL DE 2021

Elaboración inicial de transacción:  
 Elaborado por: 82401 DANA CAROLINA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
 Nombre y apellido: FERNANDEZ  
 Fecha: 2021-08-08

Aprobado por: 82401 DANA CAROLINA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
 Nombre y apellido: FERNANDEZ  
 Fecha: 2021-08-08

2. ¿Cómo registraron el ingreso de los \$10.767.254?

A través de los movimientos crédito (haber) de las cuentas 242411 embargos judiciales por valores de \$9.316.160 y 240720001 Recaudos por clasificar de \$1.451.094, para un total de \$10.767.254.

3. No se observó registro por intereses de la sanción en los estados financieros entonces: ¿El valor pagado fue a capital? ¿Por qué no se ve reflejada la disminución de la deuda? ¿Cómo liquidarán de nuevo los intereses, a falta de registro?

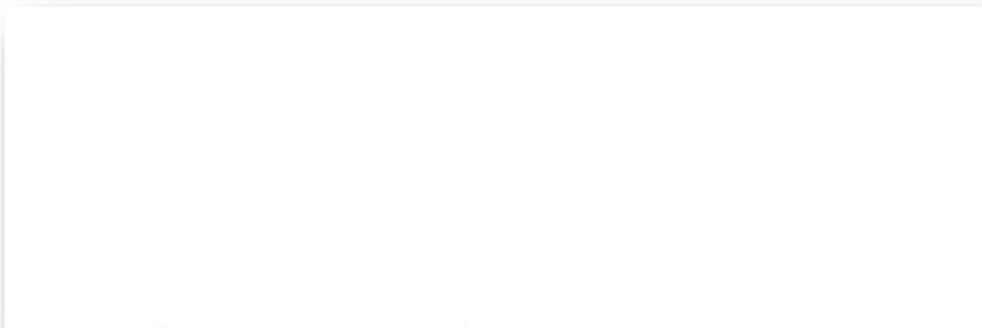
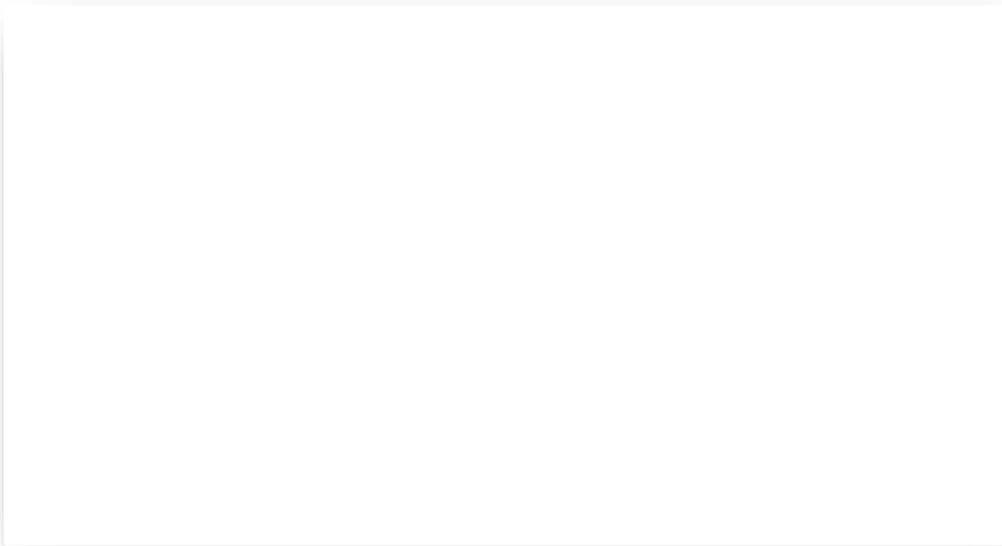
Se concluye que el pago por valor de \$1.451.094 debe ser clasificado, ya que se encuentra en un pasivo, reflejándose como aporte al crédito del deudor realizado el 5 de agosto de 2021. El valor embargado de \$9.316.160, ubicado en la cuenta 24 Pasivos, específicamente en la 242411 Embargos Judiciales, no corresponde a una deuda del INM. Esta debería reflejarse como un menor valor de la obligación total que tiene el deudor con la entidad.

La cuenta 1.3.84.32 Responsabilidades fiscales en donde está registrado el valor de \$84.202.254, este último producto de la sumatoria de las sanciones disciplinarias sin intereses y registradas en las revelaciones de los estados contables a 31 de diciembre de 2022, valor contabilizado de igual manera en el 2021, es decir que no se están registrando los intereses de la deuda. Los intereses a 31 de diciembre de 2022, estaban calculados en \$113.094.000.

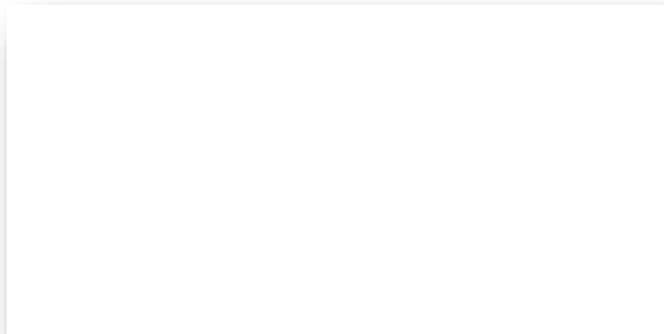
### **Estado del Cobro Coactivo**

En atención a que el exfuncionario Gerardo Porras Rueda, mediante la Resolución número 364 del 2 de septiembre de 2022, se le acepta la renuncia la entidad deja de realizar el embargo del 10% de salario del ex funcionario. El INM debe propender por la recuperación de las sumas adeudadas en atención al procedimiento de cobro coactivo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, en cumplimiento del artículo 823 y siguientes.

De conformidad a la consulta realizada por parte de la Oficina de Control Interno con la finalidad de identificar el estado actual del proceso de cobro coactivo y de las deudas a nombre de Gerardo Porras Rueda, a continuación, la respuesta brindada por la profesional especializada María Alejandra Urrego Ramírez, fue:



Posteriormente el secretario general indicó el estado de la deuda, así:



E indicando que: << Bajo las circunstancias antes señaladas y en consideración a lo planteado en el correo, prácticamente se está pagando la obligación más antigua, quedando un saldo de \$917.116, para lo cual habrá de analizarse nuevamente la figura de la prescripción en virtud a que hay un pago voluntario, por la suma de \$1.451.094>>

### Consulta al Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME

En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 2 de la Ley 901 de 2004 que expresa: <<Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.

El boletín será remitido al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de Junio y Diciembre de cada anualidad fiscal. La Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el boletín de deudores morosos del Estado, los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente>>. El 7 de julio de 2023 se consultó el estado de la transmisión del BDME observándose el cumplimiento por parte de la entidad en los tiempos de ley, así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Resultado de la consulta							
Estado de transmisión y publicación en Web							
ENTIDAD REPORTANTE:				U.A.E. Instituto Nacional de Metrología			
CÓDIGO DE LA ENTIDAD:				923272440			
INFORME:				CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL			
FECHA DE CONSULTA:				2023/05/30 24:00			
Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4396472	2023/05/31 24:00	2023/06/02 9:50	2023/06/02 10:10	3	3	0	CARGADO TOTALMENTE

### Provisiones

Las provisiones según las revelaciones de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, registraban el proceso número 11001333502720150018200, en el que actúa como contraparte JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERRERA, por la suma de \$18.183.307. En los Estados Financieros de enero a febrero de 2023, se cuenta con

el mismo valor. Para marzo de 2023, *no* se registra provisión de recursos para litigios y demandas.

**Sentencia judicial 110011333502820170042600 demandante Janet Pilar Rodríguez Guerrero**

A continuación, se muestran los actos administrativos emitidos por el INM para el cumplimiento de la sentencia judicial del proceso número 110011333502820170042600:

<b>Resolución Nro.507 de 22 diciembre 2022</b>	<b>Resolución Nro. 222 del 16 marzo de 2023</b>
<p>"Por medio de la cual se reconoce y paga una suma de dinero en cumplimiento de Sentencia Judicial proferida dentro del Proceso Nro. 110011333502820170042600 "</p>	<p>"Por la cual se ordena el pago de intereses moratorios en virtud de lo señalado en el artículo tercero de la Resolución 507 del 22 de diciembre de 2022"</p>
<p>En el considerando 17 de la resolución citada. &lt;&lt; (...) la orden que la administración debe adoptar es: "(ii) a título indemnizatorio, pagar el equivalente a los salarios y prestaciones dejados de percibir hasta el momento de la sentencia, descontando de ese monto las sumas que por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, haya recibido la persona, sin que la suma a pagar por indemnización sea inferior a seis (6) meses ni puede exceder de veinticuatro (24) meses de salario." sentencia citada por el Juzgado 28 Administrativo de Bogotá D,C, en fallo de 19 de diciembre de 2019.&gt;&gt;<sup>15</sup></p>	<p>En el considerando 4 de la resolución citada. &lt;&lt;Que el valor a pagar por aportes a la seguridad social de la señora JANET PILAR RODRÍGUEZ GUERRERO correspondió a <b>ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$11.189.908)</b>, por lo cual, el artículo tercero de la Resolución 507 del 22 de diciembre de 2022 ordenó el pago, por concepto de aportes a salud a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. y por concepto de pensión a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a los porcentajes legales, más la mora o indexación que reclamen las empresas del sistema a las que se encuentra afiliada la beneficiaria.&gt;&gt;</p>
<p>En el considerando 21 de la resolución citada. &lt;&lt;Que, de conformidad con la normatividad vigente, se causaron intereses moratorios a partir de la fecha de ejecutoria de sentencia, esto es, <b>a partir del 23 de abril de 2021, fueron suspendidos hasta el 22 de julio de 2021 y reanudaron a partir del 19 de septiembre de 2022</b>, fecha en la cual, la señora JANET PILAR RODRÍGUEZ GERRERO cumplió con el requisito establecido en el literal f) del artículo 2.8.6.5.1 del Decreto 2469 de 2015, en lo relativo a aportar los certificados y/o constancias que acrediten las sumas que por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente hubiera percibido la beneficiaria, documentos necesarios para liquidar el valor a pagar y los cuales no están en poder de la entidad.&gt;&gt; (Negrilla por fuera del texto original)</p>	<p>Considerando séptimo y octavo: &lt;&lt;Que de conformidad con la liquidación automatizada que realiza la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, el Instituto Nacional de Metrología debe pagar en favor de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., entidad a la que se encuentra afiliada la beneficiaria, la suma de <b>DIEZ MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.027.325)</b> M/cte por concepto aportes e intereses moratorios en el pago de aportes a salud y deberá pagar a favor de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, fondo en el que se encuentra afiliada la beneficiaria, la suma de <b>TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$13.611.726)</b> M/cte por concepto de aportes e intereses moratorios en el pago de aportes a pensión.</p>

<sup>15</sup> Extracto de la sentencia emitida por el Juzgado 28 Administrativo de Bogotá D.C.<< (...) Igualmente deberá efectuar los descuentos para efectos del pago de los aportes al sistema de seguridad social, asumiendo lo pertinente a la mora o indexación que reclamen las empresas del sistema a las que se encuentra afiliada la accionante.>>

	Que de conformidad con lo anterior el Instituto Nacional de Metrología debe pagar por concepto de aportes e intereses moratorios por aportes a seguridad social un total de <b>VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$23.639.051)</b> M/cte.>>
<<Que, el valor a pagar por aportes a la seguridad social de JANET PILAR RODRÍGUEZ GUERRERO es de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$11.189.908) M/cte, más la mora o indexación que reclamen las empresas del sistema a las que se encuentra afiliada la beneficiaria, el cual deberá ser pagado por el Instituto, por concepto de salud a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., y por pensión a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, teniendo en cuenta las fechas objeto de descuento según las certificaciones laborales allegadas.>>	En el resuelve, artículo tercero. <<ARTICULO TERCERO. – El pago ordenado se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 12923 del 16 de marzo de 2023, del rubro 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM (A-03-10-01-001) SENTENCIAS, FUENTE – PROPIOS, RECURSOS 20, la Secretaria General deberá adelantar los trámites administrativos pertinentes de pago. >>

En la Resolución 507 de 22 de diciembre de 2022, se estimó el pago de aportes a seguridad social por la suma de \$11.189.908, más la mora o indexación que reclamen las empresas del sistema, lo que para la Resolución 222 del 16 de marzo de 2023, se dispuso las sumas de: \$10.027.325 para Sanitas y \$13.611.726 para Colpensiones, expresando el concepto de “aportes e intereses moratorios” que en total asciende a la suma de \$23.639.051.

El 29 diciembre de 2022 se realizó el pago de los salarios dejados de percibir a JANET PILAR RODRÍGUEZ GUERRERO. A continuación, la compilación de las doce planillas “J” (planilla sentencias judiciales) liquidadas entre el 15 y 17 de marzo de 2023, muestra que:

1. Los días de mora se contabilizan a partir del periodo de pago, que para los efectos del cálculo inició el 2017-05-22 hasta el 2023-03-15 con 2.123 días, así por cada una de las planillas de forma mensual.
2. Por concepto de pago a Colpensiones el valor de \$9.264.700.
3. Por concepto de pago a Sanitas el valor de \$6.824.000.
4. La suma de los valores relacionados para Colpensiones y Sanitas por \$16.088.700.
5. Por concepto de pago de intereses moratorios de Colpensiones el valor \$13.593.500.
6. Por concepto de pago de intereses moratorios de Sanitas el valor de \$10.013.800.
7. El valor total de pago de intereses moratorios es de la suma de **\$23.607.300**.
8. La suma del pago de seguridad social de aportes e intereses moratorios pagado se totaliza en \$39.696.000.
9. Se estima que por cada planilla (doce en total) se pagaron entre 83 y 85 días de mora adicional a partir del 22 de diciembre de 2022 fecha en que se expidió

la Resolución 507 de 2022, que por 12 planillas se totaliza en 1.012 días de mora adicional. Lo anterior debido a que la liquidación de las planillas de seguridad social se realizó entre el 15 y 17 de marzo de 2023, y no el 29 de diciembre de 2022, una vez se diera el pago efectivo de los salarios dejados de percibir por parte de la ex funcionaria, como se observa a continuación:

Planillas Liquidadas												Días de más por pago en marzo 2023
Pagado	Intereses Mora	Pagado Sanitas	Intereses Mora	Planilla Nro.	Total Intereses Mora	Fecha	Planilla pagado	Días mora	Total Salud&Pensión	Valor Pagado a Planilla	R.507-2022	
\$ 271.100	\$ 438.400	\$ 211.800	\$ 342.500	9446615819	\$ 780.900	2017-05-22	2023-03-15	2123	\$ 482.900	\$ 1.263.800	2022-12-22	83
\$ 785.800	\$ 1.249.700	\$ 577.700	\$ 918.800	9446616015	\$ 2.168.500	2017-06-22	2023-03-15	2092	\$ 1.363.500	\$ 3.532.000	2022-12-22	83
\$ 785.800	\$ 1.227.800	\$ 577.700	\$ 902.600	9446616223	\$ 2.130.400	2017-07-25	2023-03-15	2059	\$ 1.363.500	\$ 3.493.900	2022-12-22	83
\$ 785.800	\$ 1.208.400	\$ 577.700	\$ 888.400	9446616336	\$ 2.096.800	2017-08-23	2023-03-15	2030	\$ 1.363.500	\$ 3.460.300	2022-12-22	83
\$ 785.800	\$ 1.191.400	\$ 577.700	\$ 875.800	9446616431	\$ 2.067.200	2017-09-21	2023-03-17	2003	\$ 1.363.500	\$ 3.430.700	2022-12-22	85
\$ 785.800	\$ 1.170.900	\$ 577.700	\$ 860.800	9446616558	\$ 2.031.700	2017-10-23	2023-03-17	1971	\$ 1.363.500	\$ 3.395.200	2022-12-22	85
\$ 785.800	\$ 1.151.200	\$ 577.700	\$ 846.300	9446616726	\$ 1.997.500	2017-11-23	2023-03-17	1940	\$ 1.363.500	\$ 3.361.000	2022-12-22	85
\$ 785.800	\$ 1.133.100	\$ 577.700	\$ 832.900	9446616799	\$ 1.966.000	2017-12-22	2023-03-17	1911	\$ 1.363.500	\$ 3.329.500	2022-12-22	85
\$ 785.800	\$ 1.113.100	\$ 577.700	\$ 818.300	9446616884	\$ 1.931.400	2018-01-23	2023-03-17	1879	\$ 1.363.500	\$ 3.294.900	2022-12-22	85
\$ 825.600	\$ 1.150.200	\$ 607.100	\$ 845.800	9446617057	\$ 1.996.000	2018-02-21	2023-03-17	1850	\$ 1.432.700	\$ 3.428.700	2022-12-22	85
\$ 1.056.000	\$ 1.446.900	\$ 776.400	\$ 1.063.700	9446617157	\$ 2.510.600	2018-03-22	2023-03-17	1821	\$ 1.832.400	\$ 4.343.000	2022-12-22	85
\$ 825.600	\$ 1.112.400	\$ 607.100	\$ 817.900	9446617395	\$ 1.930.300	2018-03-17	2023-03-17	1826	\$ 1.432.700	\$ 3.363.000	2022-12-22	85
<b>Totales</b>	<b>\$ 9.264.700</b>	<b>\$ 13.593.500</b>	<b>\$ 6.824.000</b>	<b>\$ 10.013.800</b>	<b>\$ 23.607.300</b>				<b>\$ 16.088.700</b>	<b>\$ 39.696.000</b>		<b>1012</b>
Pago de Colpensiones y Sanitas (suma de BN39+BQ39)	<b>\$ 16.088.700</b>											
Resolución 222 de 2023	\$ 13.611.726	\$ 10.027.325	<b>\$ 23.639.051</b>									

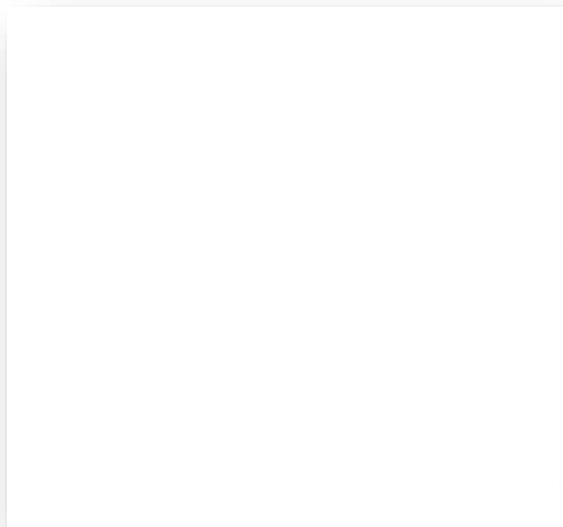
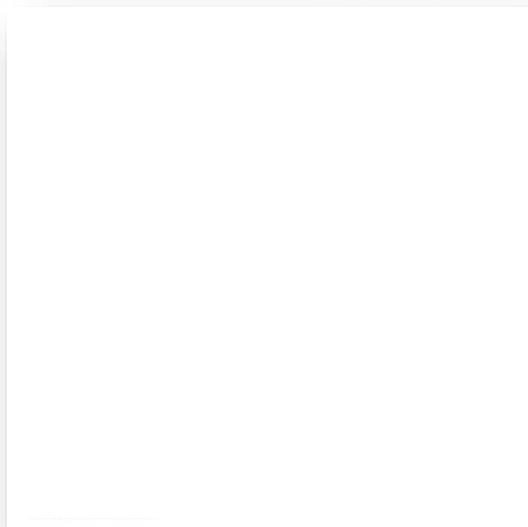
De igual manera, el cálculo de retención en la fuente registrado en la Resolución 507 del 22 de diciembre de 2022, muestra para los tres últimos ingresos correspondiente a los salarios \$4.856.112, \$6.211.102 y \$4.856.112, un valor en ceros, como se observa en la siguiente imagen:

Resolución No. 507		Fecha: 22 de diciembre de 2022		Página No. 10			
"Por medio de la cual se reconoce y paga una suma de dinero en cumplimiento de Sentencia Judicial proferida dentro del Proceso No. 110011333502820170042600"							
SALARIO	APORTES A SALUD	APORTES A PENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	DEDUCCION INTERESES POR VIVIENDA	DEPENDIENTES ECONOMICOS	PORCENTAJE	RETEFUENTE
7.694.333,00	67.773,24	67.773,23	16.943,00	103,955	169.433	3,84%	36.532,00
4.620.907,00	184.836,29	184.836,29	46.209,00	103,955	462,891	3,84%	184.861,00
4.620.907,00	184.836,29	184.836,29	46.209,00	103,955	462,891	3,84%	184.861,00
4.620.907,00	184.836,29	184.836,29	46.209,00	103,955	462,891	3,30%	90.865,00
4.620.907,00	184.836,29	184.836,29	46.209,00	103,955	462,891	3,30%	90.865,00
4.620.907,00	184.836,29	184.836,29	46.209,00	103,955	462,891	3,30%	90.865,00
4.620.907,00	184.836,29	184.836,29	46.209,00	103,955	462,891	3,30%	90.865,00
4.620.907,00	184.836,29	184.836,29	46.209,00	103,955	462,891	3,30%	90.865,00
4.856.112,00	194.244,48	194.244,48	48.561,00	103,955	485,811	0,00%	0,00
6.211.102,00	248.444,08	248.444,08	62.111,00	103,955	621,110	0,00%	0,00
4.856.112,00	194.244,48	194.244,48	48.561,00	103,955	485,811	0,00%	0,00
<b>TOTAL</b>							<b>796.528,00</b>

Se realizó consulta<sup>16</sup> a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y su respuesta será socializada una vez se cuente con ella. La consulta se enfocó en el

<sup>16</sup> Consultable con el radicado: 20232401854802. <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/psqr/Paginas/Formulario.aspx>

fallo indemnizatorio emitido por el Juzgado 28 administrativo del circuito de Bogotá, sección segunda, del 19 de diciembre de 2019, que ordenó << (...) pagar a título indemnizatorio, el **equivalente a los salarios y prestaciones** dejados de percibir desde el retiro del servicio de la demandante y hasta el momento de la sentencia, descontando las sumas que por cualquier concepto (sic) laborar hubiera recibido a la accionante, sin que la suma a pagar sea inferior a 06 meses ni superior a 24 meses de salarios y prestaciones. (...)>> ¿Se debe o no reconocer el pago de parafiscales?



Según concepto 47671 de 2013 del Departamento de la Función Pública con el radicado: 20136000047671 de fecha 2013-04-02 con la referencia: Varios. Pago de aportes de seguridad social y parafiscales en cumplimiento de una sentencia judicial que ordena un reintegro laboral y pago de salarios y prestaciones sociales dejados de percibir<sup>17</sup>. Rad. 20132060032402. El concepto referencia el Decreto 2311 de 1997. Artículo 4, que menciona:

---

<sup>17</sup> <<eleve la consulta ante el Honorable Consejo de estado, como lo dispone el numeral 1, artículo 112 de la Ley 1437 de 2011, para que se emita un pronunciamiento al respecto de la existencia de un criterio a tener en cuenta para realizar el pago de seguridad social (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, Sena y ICBF), cuando el fallo judicial únicamente ordena el reintegro del demandante, pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de devengar desde cuando fue retirado del servicio hasta cuando se produzca su reintegro efectivo, entendiéndose que no hay solución de continuidad” >>

**ARTÍCULO 4.** El artículo 10 del Decreto 1223 de 1993, quedará así:

**"ARTÍCULO 10.** Los valores cancelados por concepto de indemnización no constituyen factor de salario para ningún efecto, pero son compatibles con el reconocimiento y el pago de las prestaciones sociales a que tuviere derecho el empleado retirado".

El concepto referenciado menciona:

<<En el caso del cumplimiento ordinario de una sentencia de reintegro, deben cancelarse salarios y prestaciones sociales, desde la fecha de desvinculación del empleado y hasta el momento de hacerse efectivo tal reintegro, según lo disponga la sentencia judicial; y efectuarse los descuentos ordenados por la sentencia.

Ahora bien, frente al pago de aportes parafiscales, es importante tener en cuenta el pronunciamiento del Consejo de Estado en sentencia N 76001-23-31-000-2000-02046-02 (IJ) de 29 de enero de 2008, Consejero Ponente: Jesús María Lemos Bustamante (...)>>

<< (...) Indudablemente el artículo 128 de la Carta Política prohíbe a los servidores públicos desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la Ley. (...)

El pago ordenado como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto de retiro ostenta un carácter indemnizatorio, vale decir, en estos casos el restablecimiento del derecho se traduce en la indemnización de los perjuicios irrogados por el acto ilegal que debe corresponder al daño sufrido y este se tasa con base en los salarios y prestaciones de la relación laboral que se extinguió. (...) >>

Menciona la Función Pública en el citado concepto, que: <<El Artículo 4 del Decreto 2311 de 1997, subrogado por el artículo 139 del Decreto 1572 de 1998, establece que los valores cancelados por conceptos de indemnización no constituyen factor de salario para ningún efecto, pero no son compatibles con el reconocimiento y el pago de las prestaciones sociales a que tuviere derecho el empleado retirado.

Por lo tanto, se considera necesario revisar los términos en los cuales fue dictada la sentencia judicial. Si en el fallo que ordena el reintegro se condena a la entidad a reconocer los salarios y prestaciones dejados de percibir a título de indemnización no

habrá lugar al pago de los aportes parafiscales, por cuanto estos se reconocen sobre la nómina mensual de salarios, tomando como parámetro lo elementos consagrados en el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 en el caso de los empleados públicos.>> el Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.>>

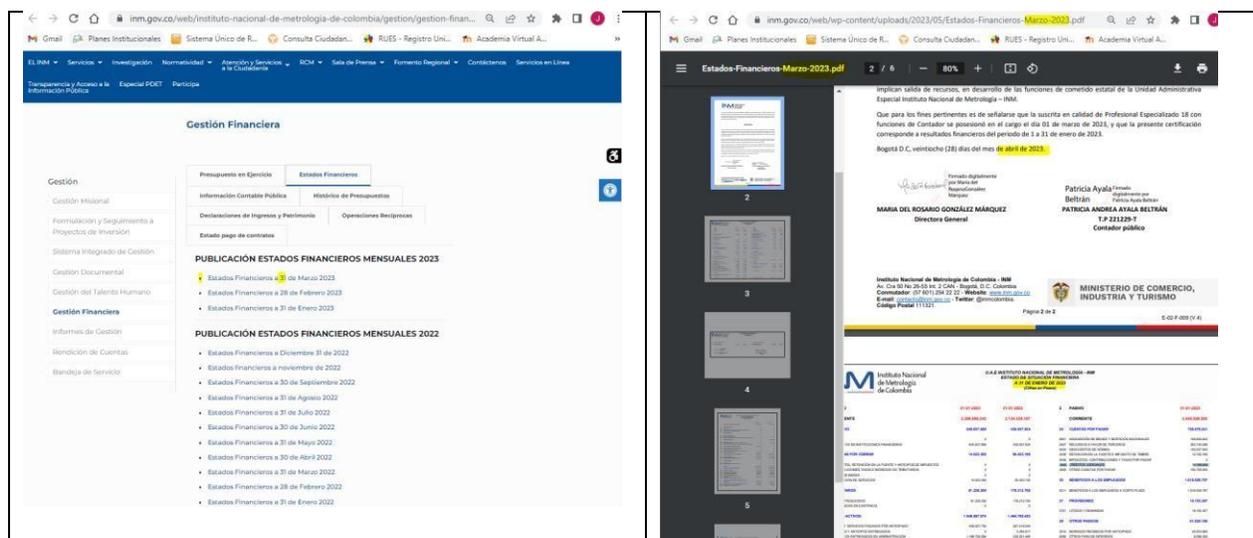
Que actualmente se encuentra establecido en el parágrafo del artículo 2.2.11.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que expresa:

<< *Pago de la indemnización.* El pago de la indemnización estará a cargo de la entidad que retira al empleado y deberá cancelarse en efectivo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de liquidación de la misma. En caso de mora en el pago se causarán intereses a favor del ex empleado a la tasa variable de los depósitos a término fijo (DTF que señale el Banco de la República, a partir de la fecha del acto de liquidación.

Parágrafo. Los valores cancelados por concepto de indemnización no constituyen factor para la liquidación de ningún beneficio laboral, pero son compatibles con el reconocimiento y el pago de las prestaciones sociales a que tuviere derecho el empleado retirado>>.

**Consulta en la página web de la entidad de los Estados Financieros del primer trimestre del 2023 (Corregido el 2 de junio 2023)**

Se encuentran publicados los estados financieros mensuales de enero a marzo de 2023. En marzo se adjuntaron los estados financieros de enero de 2023, por lo que el nombre de la publicación no correspondía a su contenido.



Gracias a la aplicación de metodologías ágiles en las verificaciones realizadas por la Oficina de Control Interno, se informó al proceso de gestión de financiera del error en la publicación, quienes oportunamente realizaron la corrección de la misma.

### Aporte al fondo de contingencias 1 de enero al 31 de mayo de 2023

El aporte al fondo de contingencias presenta una apropiación vigente y disponible de \$4.928.099, sin que a corte 31 de mayo de 2023 haya sido ejecutado.

EJECUCION DE GASTOS DE 1 ENERO A 31 DE MAYO DE 2023 - FUENTE: SIF NACION II - MHCP											
DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	APR BLOQUEADA	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO	PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 19.338.997.000,00	\$ 2.188.420,00	\$ 2.188.420,00	\$ 19.338.997.000,00	\$ 271.026.680,00	\$ 18.117.661.060,71	\$ 947.309.389,29	\$ 7.188.318.425,21	\$ 6.437.806.666,08	\$ 6.437.806.666,08	\$ 6.437.806.666,08
GASTOS DE PERSONAL	\$ 15.513.524.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.513.524.000,00	\$ 0,00	\$ 15.513.524.000,00	\$ 0,00	\$ 5.212.231.121,00	\$ 5.177.976.904,00	\$ 5.177.976.904,00	\$ 5.177.976.904,00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.556.588.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.556.588.000,00	\$ 0,00	\$ 1.908.821.589,71	\$ 647.766.410,29	\$ 1.449.853.719,21	\$ 778.979.983,96	\$ 778.979.983,96	\$ 778.979.983,96
TRANSFERENCIAS	\$ 840.334.000,00	\$ 51.701.420,00	\$ 52.158.420,00	\$ 839.877.000,00	\$ 271.026.580,00	\$ 568.850.420,00	\$ 0,00	\$ 399.765.534,00	\$ 354.383.627,12	\$ 354.383.627,12	\$ 354.383.627,12
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 224.270.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 224.270.000,00	\$ 0,00	\$ 23.639.051,00	\$ 200.630.949,00	\$ 23.639.051,00	\$ 23.639.051,00	\$ 23.639.051,00	\$ 23.639.051,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.064.604.000,00	\$ 51.701.420,00	\$ 52.158.420,00	\$ 1.064.147.000,00	\$ 271.026.580,00	\$ 592.489.471,00	\$ 200.630.949,00	\$ 423.404.585,00	\$ 378.022.678,12	\$ 378.022.678,12	\$ 378.022.678,12
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 201.281.000,00	\$ 457.000,00	\$ 0,00	\$ 201.738.000,00	\$ 0,00	\$ 102.826.000,00	\$ 98.912.000,00	\$ 102.826.000,00	\$ 102.826.000,00	\$ 102.826.000,00	\$ 102.826.000,00
APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	\$ 4.928.099,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.928.099,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.928.099,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION	\$ 19.860.801.074,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.860.801.074,00	\$ 0,00	\$ 9.690.302.391,68	\$ 9.860.198.682,32	\$ 8.196.988.725,72	\$ 864.499.129,86	\$ 864.499.129,86	\$ 864.499.129,86
TOTAL	\$ 38.891.426.173,00	\$ 2.188.420,00	\$ 2.188.420,00	\$ 38.891.426.173,00	\$ 271.026.680,00	\$ 27.807.963.452,39	\$ 10.812.436.140,61	\$ 12.384.304.150,93	\$ 7.302.304.695,64	\$ 7.302.304.695,64	\$ 7.302.304.695,64

### Ejecución presupuestal de Gastos del 1 de enero al 31 de mayo de 2023

El rubro correspondiente a sentencias y conciliaciones, presenta una apropiación de \$224.270.000, con una ejecución del 10.54% correspondiente a \$23.639.051 quedando una aprobación disponible de \$200.630.949:

EJECUCION DE GASTOS DE 1 ENERO A 31 DE MAYO DE 2023 - FUENTE: SIF NACION II - MHCP											
DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	APR BLOQUEADA	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO	PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 19.338.997.000,00	\$ 2.188.420,00	\$ 2.188.420,00	\$ 19.338.997.000,00	\$ 271.026.680,00	\$ 18.117.661.060,71	\$ 947.309.389,29	\$ 7.188.318.425,21	\$ 6.437.806.666,08	\$ 6.437.806.666,08	\$ 6.437.806.666,08
GASTOS DE PERSONAL	\$ 15.513.524.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.513.524.000,00	\$ 0,00	\$ 15.513.524.000,00	\$ 0,00	\$ 5.212.231.121,00	\$ 5.177.976.904,00	\$ 5.177.976.904,00	\$ 5.177.976.904,00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.556.588.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.556.588.000,00	\$ 0,00	\$ 1.908.821.589,71	\$ 647.766.410,29	\$ 1.449.853.719,21	\$ 778.979.983,96	\$ 778.979.983,96	\$ 778.979.983,96
TRANSFERENCIAS	\$ 840.334.000,00	\$ 51.701.420,00	\$ 52.158.420,00	\$ 839.877.000,00	\$ 271.026.580,00	\$ 568.850.420,00	\$ 0,00	\$ 399.765.534,00	\$ 354.383.627,12	\$ 354.383.627,12	\$ 354.383.627,12
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 224.270.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 224.270.000,00	\$ 0,00	\$ 23.639.051,00	\$ 200.630.949,00	\$ 23.639.051,00	\$ 23.639.051,00	\$ 23.639.051,00	\$ 23.639.051,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.064.604.000,00	\$ 51.701.420,00	\$ 52.158.420,00	\$ 1.064.147.000,00	\$ 271.026.580,00	\$ 592.489.471,00	\$ 200.630.949,00	\$ 423.404.585,00	\$ 378.022.678,12	\$ 378.022.678,12	\$ 378.022.678,12
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 201.281.000,00	\$ 457.000,00	\$ 0,00	\$ 201.738.000,00	\$ 0,00	\$ 102.826.000,00	\$ 98.912.000,00	\$ 102.826.000,00	\$ 102.826.000,00	\$ 102.826.000,00	\$ 102.826.000,00
APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	\$ 4.928.099,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.928.099,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.928.099,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION	\$ 19.860.801.074,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.860.801.074,00	\$ 0,00	\$ 9.690.302.391,68	\$ 9.860.198.682,32	\$ 8.196.988.725,72	\$ 864.499.129,86	\$ 864.499.129,86	\$ 864.499.129,86
TOTAL	\$ 38.891.426.173,00	\$ 2.188.420,00	\$ 2.188.420,00	\$ 38.891.426.173,00	\$ 271.026.680,00	\$ 27.807.963.452,39	\$ 10.812.436.140,61	\$ 12.384.304.150,93	\$ 7.302.304.695,64	\$ 7.302.304.695,64	\$ 7.302.304.695,64

## 5. CONCLUSIONES

- Se identificó la calificación del riesgo de los doce (12) procesos activos de la entidad, a fecha 1 de febrero de 2023, según el reporte del 31 de mayo de 2023 del e-KOGUI.

- Se cuenta con la provisión contable de un proceso, identificado con el CUP número 11001333502720150018200 como demandante Jorge Enrique Gómez, por valor de \$18.541.349, reportado en los estados financieros al 28 de febrero de 2023.
- De once (11) procesos judiciales, diez (10) cuentan con registro en las cuentas de orden, por lo que el valor total de la contingencia sugerido es de la suma de \$413.559.977.
- Se recomienda a secretaria general, en lo referente al proceso de gestión financiera, cumplir con el compromiso del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI número tres (3), que estableció: <<Descuentos de nómina – De la cuenta 2424 – Generar Circular – Informar a cada funcionario sobre los faltantes en los aportes.>> a fin de realizar los aportes pendientes de seguridad social de pensiones no realizados durante la pandemia, específicamente en abril y mayo de 2020.
- Se recomienda al proceso de gestión financiera y en el caso de Gerardo Porras Rueda, clasificar el valor de \$1.451.094, para que se refleje como aporte al crédito del deudor. Así como, los \$9.316.160, correspondiente al total del embargo, que en la actualidad se encuentra registrado en un pasivo sin serlo.
- No se encuentran registrados en los estados financieros a 31 de marzo de 2023, los intereses moratorios de los procesos de Gerardo Porras Rueda, tampoco fueron ubicados en las notas a los estados financieros del 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la representación fiel como característica de la información que busca mostrar la realidad de los hechos económicos de la entidad.
- Se recomienda a secretaría general realizar todas las acciones de ley que garanticen pronta y efectivamente los cobros coactivos de los pasivos a favor del INM.

## 6. ANEXOS

N/A



Firmado digitalmente por  
Sandra Lucía López Pedreros

**Sandra Lucía López Pedreros**  
**Jefe de la Oficina de Control Interno**

Elaboró: Johanna Andrea Ávila Caballero	Revisó: Sandra Lucía López Pedreros	Aprobó: Sandra Lucía López Pedreros
Profesional Universitario	Jefe Oficina Control Interno	Jefe Oficina Control Interno
Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno